

para el dho la Intencion o su Contrario el Comen-  
sado Real Privilegio: por tanto = A V. Suplica  
rendidamente se digne valia al mencionado  
Juris Coadyuando su defensa con la dho R.  
Privilegio y Regalia de que V. goza, para lo qual  
con esta proteccion el mas seguro Carro de dho li-  
tigo Cuyo favor Espere merecer la suplicante  
de la Dignacion y piedad de V. la Divina prohi-  
bencia Dilate los años que sus Vecinos necesitan, &c.

En el dho de Mayo de 1754 =

En forma el Cau. Juzgado de Sta. de Penasumpre  
la pretension de dho. Jho. Senaia para dho. resolu-  
cion ante dho. la C. de D. J. Sec =

M. J. J.  
da

Cumpliendo con el acuerdo antecedenente de V. y no con-  
tando sobre que funde su dho. D. Martin Lucas Sufar,  
Vecino de la Villa de Carabaca, de la propiedad de oficio de  
numero que parece pertenecer a D. Maria del Pozo, sien-  
do notorio el privilegio que V. tiene y Inmemorial  
costumbre de hazer gracia y merced de los oficios de los  
numerarios que son de su naturaleza Numerables,  
y Remite V. las Numerias que en favor de persona de  
Capaces se azeren, y por defecto de Numeria V. Confie-  
re dho. oficio a personas dho. dirigiendo dho.

—

